

RESOLUCION EXENTA N°

- 015/ 204

MAT.: AUTORIZA PRÓRROGA DE CONTRATO DE SUMINISTRO DE CONTAINERS POR MOTIVOS QUE INDICA.

LA SERENA,

23 MAR 2017

**VISTOS:**

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301, la Ley N° 20.981, que aprobó el Presupuesto Público para el año 2017, el D.F.L N°1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, la Ley 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, Resolución N° 26 (04/02/2006) que da facultades a la Directora Regional; Resolución 015/018, de fecha 23 de enero de 2015, que nombra a la Directora Regional.

**CONSIDERANDO:**

1° Que, la **Junta Nacional de Jardines Infantiles - JUNJI** - es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por Ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene a su cargo la creación, planificación, promoción, estímulo, coordinación, y supervigilancia tanto de la organización como del funcionamiento de los Jardines Infantiles de todo el país.

2° Que, con fecha 28 de diciembre de 2015, la Dirección Regional der Junji suscribió un contrato de suministro de arriendo de módulo plan de contingencia jardín infantil Chiquitín, programa 02, código 04.1.01.032, de la región de Coquimbo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles con don Simón Matas Peric, proveniente de Licitación Pública 1574-85-L115.

3° Que en la cláusula sexta del contrato se contempla la posibilidad de prorrogarlo por periodos mensuales conforme exista disponibilidad presupuestaria y necesidades del Servicio. Atendido que el jardín actualmente se encuentra en construcción y se requiere continuar entregando atención a los niños y niñas de la comunidad, resulta indispensable prorrogar el contrato ya individualizado.

4° Que, atendidas las necesidades del servicio, dicho contrato fue prorrogado mediante resolución exenta N° 015/15, de fecha 09.01.2017.

5° Que, atendido a que la culminación de las obras del jardín infantil no resulta inminente y que existe disponibilidad presupuestaria, se prorroga dicho contrato hasta el 30 de abril de 2017.

**RESUELVO:**

1° **AUTORICESE** la prórroga del contrato de suministro de arriendo de container suscrito con don **SIMON MATAS PERIC**, de fecha 28.12.2015, hasta el 30 de abril de 2017.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

**POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA**



MARZ/MBA/CMC/CAR/PPA/ppa

-c.c. Subdirección de Asesoría Jurídica.

-c.c. Subdirección de Infraestructura

-c.c. Subdirección de Recursos Financieros

-c.c. Oficina de partes.

